

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 04 DE 19 DE ENERO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁴ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	332-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3777-2024 MARGOT ZAMORA CASTRO Y JORGE ENRIQUE GUERRERO ZAMORA	<i>“Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición <i>ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte</i>
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	MARGOT ZAMORA CASTRO Y JORGE ENRIQUE GUERRERO ZAMORA C.CY/O NIT : 51637383 Y 19379138
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 19/01/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 23/01/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andr6ea Chaves

⁴ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE FALLO NO. 3777 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No.332 de 2023

“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra de la señor(a) MARGOT ZAMORA CASTRO identificado(a) con C.C. 51637383 y JORGE ENRIQUE GUERRERO ZAMORA identificado(a) con C.C. 19379138 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>

En Bogotá D.C., a los **Primero (01) días del mes de diciembre de 2025** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

HECHOS

PRIMERO: El día **10 de marzo de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **11001000000037594000** al señor **JORGE ENRIQUE GUERRERO ZAMORA** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **19379138**, quien conducía el vehículo de placas **VDD617**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, literal **C35**, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: *“No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”*

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notificó la orden de comparendo consignó la siguiente observación en la casilla 17 del comparendo **11001000000037594000**, por la infracción **C35**. *“Lit. B # 2 - No Aplica Vehículo cumple con los límites de emisiones establecidos reporte análisis de emisiones 9093 consecutivo de prueba 9449 realiza la prueba ingeniera Luisa Fernanda Ramírez”.*

TERCERO: El día **11 de marzo de 2023**, se procedió a la entrega del vehículo de placa **VDD617**, mediante acta de entrega **PROVISIONAL No. 332-2023**, al señor(a) **JORGE ENRIQUE GUERRERO ZAMORA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **19379138** en calidad de **INFRACTOR**, de igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió a subsanar la falta que generó la infracción y correspondiente inmovilización consistente en “subsane la falta que dio origen a la inmovilización del automotor, efectuando las reparaciones técnicas pertinentes, y llevando el rodante ante la secretaria distrital de ambiente, con el fin de efectuar el análisis de emisiones de gases contaminantes. TERCERO: Una vez se obtenga el reporte de análisis de gases contaminantes con concepto final APROBADO, deberá radicar ante la secretaria de Movilidad”, razón por la cual se suscribió compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

CUARTO: Que mediante Resolución de **27 fecha 02 de diciembre de 2024**, se dio apertura a la investigación en contra del señor(a) **JORGE ENRIQUE GUERRERO ZAMORA** identificado(a) con C.C. **19379138** y la señor(a) **MARGOT ZAMORA CASTRO** identificado(a) con C.C. **51637383**, en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **VDD617** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **332-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

DECIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez (10) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de pruebas para que por escrito presentara los alegatos de conclusión.

DÉCIMO PRIMERO: A la fecha NO reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento del compromiso suscrito, así mismo, al revisar el estado del automotor en el aplicativo RUNT se observa que al día de hoy el vehículo se encuentra en estado ACTIVO, por lo que se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

DÉCIMO SEGUNDO: El señor(a) **JORGE ENRIQUE GUERRERO ZAMORA** identificado(a) con C.C. **19379138** y la señor(a) **MARGOT ZAMORA CASTRO** identificado(a) con C.C. **51637383**, en calidad de PROPIETARIOS del vehículo de placas **VDD617**, dentro del término señalado para ello, NO presentaron escrito de alegatos de conclusión.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

19379138

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-01-01

Hasta

2025-12-01

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en

Mostrar 10 entradas									
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Núm de Hoj	
202542111576721	15-09-2025 09:48 AM	20234211400060000001E	CITACION A NOTIFICACION AUTO DE PRUEBAS 3594 -2025 (ACTA 332-2023-VDD617)	Comunicación del auto de pruebas (Reincidencia y Subsanción)	Ciudadano	GUERRERO	JORGE ENRIQUE GUERRERO ZAMORA		

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

51637383

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-01-01

Hasta

2025-12-01

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en

Mostrar 10 entradas									
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Núm de Hoj	
202542111576691	15-09-2025 09:46 AM	20234211400060000001E	CITACION A NOTIFICACION AUTO DE PRUEBAS 3594 -2025 (ACTA 332-2023-VDD617)	Comunicación del auto de pruebas (Reincidencia y Subsanción)	Ciudadano	ZAMORA	MARGOT ZAMORA CASTRO		

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

VDD617

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-01-01

Hasta

2025-12-01

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

ANÁLISIS PROBATORIO

Por remisión normativa del artículo 162 de la ley 769 de 2002, a fin de realizar la respectiva valoración probatoria, la suscrita autoridad de tránsito dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1761 del Código General Del Proceso, Ley 1764 de 2012, en lo que respecta a las reglas de la sana crítica.

Bajo dichas premisa es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **24 de septiembre de 2025**, procedió a decretar e incorporar las pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

DE OFICIO

1. Consulta aplicativo ORFEO.

Se requiere la consulta en el aplicativo de correspondencia ORFEO respecto a la cédula de ciudadanía y/o NIT del propietario, a fin de verificar si la propietaria radicó algún documento que evidenciara la subsanación de la falta dentro de los **5 días siguientes** a la suscripción del acta de compromiso No. **332 DEL 11 DE MARZO DE 2023**

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

19379138

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2024-12-02

Hasta

2025-12-01

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Num de Hoj
202442116809511	03-12-2024 10:02 AM	20234211400060000002E	CITACION A NOTIFICACION RESOLUCION NO. 3594 DE 2024, EXP 332-2023 (VDD617)	Citación para Notificación de apertura de investigación	Ciudadano	GUERRERO	JORGE ENRIQUE GUERRERO ZAMORA	
202542111576721	15-09-2025 09:48 AM	20234211400060000001E	CITACION A NOTIFICACION AUTO DE PRUEBAS 3594 -2025 (ACTA 332-2023-VDD617)	Comunicación del auto de pruebas (Reincidencia y Subsanación)	Ciudadano	GUERRERO	JORGE ENRIQUE GUERRERO ZAMORA	

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

51637383

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2024-12-02

Hasta

2025-12-01

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hoj
202442116809501	03-12-2024 10:01 AM	20234211400060000002E	CITACIÓN A NOTIFICACIÓN RESOLUCION No. 3594 DE 2024, EXP 332-2023 (VDD617)	Citación para Notificación de apertura de investigación	Ciudadano	ZAMORA	MARGOT ZAMORA CASTRO	
202542111576691	15-09-2025 09:46 AM	20234211400060000001E	CITACION A NOTIFICACION AUTO DE PRUEBAS 3594 -2025 (ACTA 332-2023-VDD617)	Comunicación del auto de pruebas (Reincidencia y Subsanación)	Ciudadano	ZAMORA	MARGOT ZAMORA CASTRO	

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

VDD617

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2024-12-02

Hasta

2025-12-01

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se constata que la investigada NO radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta de forma oportuna, esto es, dentro del término legal concedido para ello, por lo que de esta manera se llega a concluir que la propietaria del

rodante no realizó las acciones pertinentes en su debido tiempo de llevar el vehículo a un taller especializado a fin de reparar y revisar la falta que originó la inmovilización del vehículo, y posteriormente a ello, debió presentarse ante la autoridad ambiental de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** con el fin de certificar que el rodante de placas **VDD617** cumplía con la normatividad ambiental exigida con un reporte de análisis de emisión de gases, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **332 DEL 11 DE MARZO DE 2023**. Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido, en últimas la investigada debió radicar la constancia de subsanación ante la oficina de radicación de la Secretaría Distrital de Movilidad, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega No. **332 DEL 11 DE MARZO DE 2023**., toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo en el término legal concedido para ello.

2. Consulta realizada en el RUNT

A través de la consulta realizada en el RUNT por la placa **VDD617**, se puede constatar que la propietaria del vehículo de placas **VDD617** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **332 DEL 11 DE MARZO DE 2023**, es la señor **JORGE ENRIQUE GUERRERO ZAMORA** identificado(a) con C.C. **19379138** y señor(a) **MARGOT ZAMORA CASTRO** identificado(a) con C.C. **51637383**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79635924**, siendo ellos responsables de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención, toda vez que fungieron como propietarios del rodante desde el **26 de abril del 2010** hasta **01 de agosto de 2023**.

Consultar

Consulta automotor

Placa del vehículo: VDD617

Procedencia : Nacional

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	21047091	MARIA ESTHER BAQUERO PARDO	ACTIVO	PROPIO	01/08/2023		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	51637383	MARGOT ZAMORA CASTRO	INACTIVO	PROPIO	26/04/2010	01/08/2023	Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	19379138	JORGE ENRIQUE GUERRERO ZAMORA	INACTIVO	PROPIO	26/04/2010	01/08/2023	Ver detalle

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que la propietaria del rodante de placas **VDD617** es sobre quien recae exclusivamente el cumplimiento del compromiso contenido en el acta de compromiso No. **332 DEL 11 DE MARZO DE 2023**, dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, el investigado ostenta la calidad de propietario del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consiguiente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatoria.

3. Consulta a la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA

De la consulta efectuada a la base de datos del Laboratorio de Fuentes Móviles de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, correspondiente al **periodo 2023** con el fin de verificar si el vehículo de placas **VDD617**, se evidencia que no reporta prueba de subsanación con concepto **APROBADO**. Así mismo, se requirió corroborar dicha información, por lo cual se procedió a consultar a la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA mediante correo electrónico con el fin de verificar si el vehículo de placas **VDD617** fue llevado a revisión de emisión de gases dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **332 DEL 11 DE MARZO DE 2023**, de esa manera se evidenció a través de la respuesta emitida por el Grupo de Fuentes Móviles de la secretaria distrital de ambiente que el vehículo de placa **VDD617 NO tiene registro de prueba de subsanación**, constatando con ello, que el investigado no realizó ninguna gestión ante la SDA para la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **332 DEL 11 DE MARZO DE 2023**.



Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que los **PROPIETARIOS** del rodante incumplieron el compromiso pactado en el acta de entrega provisional No. **332 DEL 11 DE MARZO DE 2023**; conducta que se enmarca en lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002. Del recaudo probatorio obrante en el expediente se informa:

Que todos los documentos allegados y que reposan en el plenario se consideran válidos en aplicación a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional, que consagra:

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”.

Resaltando la importancia que la H. Corte Constitucional ha dado al referido principio, en los siguientes términos:

“Uno de los pilares sobre los cuales se edifica la Constitución de 1991 es el principio de la buena fe, que inspira las relaciones de los particulares con el Estado y de éstos entre sí. El Constituyente quiso partir de la presunción de que normalmente se obra con sanas intenciones y dentro de las reglas de la lealtad, la honradez y la franqueza, no con soterrados y dañinos propósitos (**artículo 83 C.N.**)”. (**Sentencia T – 191/1994 Corte Constitucional. M.P José Gregorio Hernández.**)

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No.332-2023, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: *La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*

PARÁGRAFO 3o. *En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.*

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del propietario. Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

Así las cosas, una vez validada la información registrada en el RUNT para el vehículo de placas **VDD617** y verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO, se encuentra que el investigado NO radicó ningún documento que demostrara la subsanación completa de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó las acciones pertinentes de llevar el vehículo de la referencia ante un **TALLER ESPECIALIZADO** y posteriormente a la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **.332-2023**.

Así las cosas, el **PROPIETARIA** del rodante incumplió con el compromiso suscrito mediante acta No. **332-2023** del **11 de marzo de 2023**, puesto que no allegó ante esta entidad soporte que demostrara la subsanación de la falta.

Por otro lado, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO** del automotor de placas **VDD617**, el señor **JORGE ENRIQUE GUERRERO ZAMORA** identificado(a) con C.C. **19379138** y señor(a) **MARGOT ZAMORA CASTRO** identificado(a) con C.C. **51637383** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79635924**, según el reporte **RUNT**, para la época de los hechos.

Así las cosas, se concluye que el accionar del señor **JORGE ENRIQUE GUERRERO ZAMORA** identificado(a) con C.C. **19379138** y señor(a) **MARGOT ZAMORA CASTRO** identificado(a) con C.C. **51637383**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79635924** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **VDD617** para la época de los hechos se enmarca en el incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **332-2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que este Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno por parte del investigado, demostrando su desinterés dentro del mismo.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **332-2023**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, imponer al señor **JORGE ENRIQUE GUERRERO ZAMORA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **19379138** y **MARGOT ZAMORA CASTRO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía. **51637383** en calidad de **PROPIETARIOS** del rodante de placas **VDD617** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Registrar en el **SICON** como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **VDD617**, a nombre del señor **JORGE ENRIQUE GUERRERO ZAMORA** identificado(a) con C.C. **19379138** y señor(a)

MARGOT ZAMORA CASTRO identificado(a) con C.C. **51637383** identificada con cédula de ciudadanía No. **79635924**, en calidad de **PROPIETARIO** para la época de los hechos.

CUARTO: NOTIFICAR al señor **JORGE ENRIQUE GUERRERO ZAMORA** identificado(a) con C.C. **19379138** y señor(a) **MARGOT ZAMORA CASTRO** identificado(a) con C.C. **51637383**, de la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Natalia Peña Guzmán – Abogada Subdirección de Contravenciones